

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento será presentado a la H. Junta Directiva del Colegio de Posgraduados para su aprobación y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Normateca Interna del Colegio de Postgraduados por parte de la Unidad Administrativa emisora.

SEGUNDO. La primera sesión del Comité se llevará a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de que se emitan los nombramientos de los(as) integrantes del CEI-CP por parte de la/el Titular de la Dirección General.

TERCERO. El Comité de Ética en Investigación con Poblaciones Humanas del Colegio de Postgraduados, elaborará y publicará los formatos que serán aplicados para la recepción, evaluación y dictamen de los proyectos de investigación que se presenten a este Comité y demás formatos de seguimiento. En un período máximo de un mes después de la conformación de este Comité.

CUARTO. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán analizados por el Consejo General Académico con el apoyo de la Secretaría Académica y en su caso, con los cuerpos colegiados competentes y/o la Dirección Jurídica del Colegio de Postgraduados para emitir la recomendación que corresponda a la Dirección General.

QUINTO. Este Reglamento estará sujeto a revisiones periódicas en función del avance del conocimiento y de nuevas necesidades sociales en materia de cumplimiento de los principios éticos vinculados con el desarrollo de la investigación con seres humanos, por parte del Comité de Ética en Investigación con Poblaciones Humanas del Colegio de Postgraduados.

SEXTO. Este Reglamento es emitido el _____ de _____ del año 202__, por el Director de Investigación en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción II del Reglamento General del Colegio de Postgraduados.

DR. JOSE ABEL LOPEZ BUENFIL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN